

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Sección de Defensa de la producción nacional del Consejo de la Economía, con referencia a una petición de la Federación de fabricantes de harinas de España, solicitando se incluya la harina de trigo y sus derivados entre las mercancías compensables a su exportación, sobre cuya demanda la Sección referida estimó que, por estar prohibida la exportación de las harinas citadas, no podía incluirse entre los productos en principio compensables, por ser necesario para ello una previa disposición de Gobierno levantando la actual prohibición; y exponiendo al mismo tiempo la crisis que atraviesa la industria harinera, una de las más perfectas en nuestro país, así como la que se avecina para la producción triguera en España, indicando la necesidad del estudio de dicha cuestión, buscando una fórmula para resolver o aliviar, por lo menos dicha crisis, pudiendo incluso—si el Gobierno lo estima necesario— convocar una Conferencia trigo-harinera a la que acudiesen todos los elementos interesados, para que expusieran las necesidades y medios de remediarla, consistiendo una de las medidas para solucionar el problema en levantar la prohibición de las exportaciones vigentes de dicho artículo:

Vista la propuesta del Jefe de los Servicios del Consejo de la

Economía Nacional, de conformidad con el dictamen de la Sección y fundado en la situación de los mercados de los cereales y sus harinas, la señalada conveniencia de facilitar la salida de éstas, y de iniciar un régimen señaladamente protector a los cereales de producción nacional, que pudiera completarse con sucesivas disposiciones, así como para orientar la política económica hacia un régimen de libertad de comercio, en cuanto sea compatible con las necesidades interiores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las propuestas citadas, se ha servido disponer se levante la prohibición de exportar cereales y sus harinas, establecida por Real orden de 3 de Agosto de 1914, y confirmada con la prevención primera de la de 12 de Julio de 1921, quedando derogada la parte correspondiente de las citadas disposiciones, en cuanto a cereales y sus harinas se refiere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los diferentes Departamentos y Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de fomentar la suscripción nacional iniciada para erigir en esta Corte un monumento á Cervantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de constituir en la capital de esa provincia una Junta, de la que podrán formar parte el Presidente de la Audiencia, el Rector de la Universidad ó el Director del Instituto, el

Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde de la capital, los Directores de los periódicos locales, el Presidente del Ateneo, si lo hubiere; los representantes de las Academias, Sociedades ó Corporaciones más significadas por sus trabajos en pro de la cultura patria, y los demás elementos que, á juicio de V. E., puedan contribuir al mejor éxito de la suscripción y á la propaganda para acrecentarla.

Una vez constituida dicha Junta, que presidirá V. E., deberá ponerse en relación con el «Comité ejecutivo del Monumento á Cervantes,» que funciona oficialmente en esta Corte, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Duque de Alba, el cual centralizará los trabajos, iniciativas y recaudaciones de todas las Juntas provinciales, y comunicará á éstas cuantos acuerdos é instrucciones sean conducentes á la pronta realización del cometido que le está encomendado por el Gobierno de S. M. para saldar la deuda de honor que la raza española tiene contraída con su más esclarecido representante.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 29 de Mayo)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo de la Economía Nacional.

AVISO

Para dar efectividad al precepto contenido en el apartado E) del artículo 4.º del Real decreto ley de 29 de Abril último sobre régimen de vinos y sus derivados, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 5 del mes en curso, publicada en la Gaceta de Madrid el día 11, por el

presente se interesa de todos los los fabricantes de alcohol eleven sus votos a este Consejo en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en este diario oficial, a favor del Vocal del Consejo de la Economía Nacional que haya de ostentar la representación de los mismos en la Junta vitivinícola a que hace referencia el precepto legal citado; bien entendido que los fabricantes de alcoholes vínicos emitirán sus sufragios a favor del Vocal de este Consejo que haya de representarles y los fabricantes de los demás alcoholes, según la clasificación que al efecto establece el artículo 4.º del citado Real decreto-ley, del que haya de representar estas producciones.

Tendrán derecho a emitir su voto solamente los fabricantes que satisfagan las cuotas del impuesto comprendidas en los números 1.º y 2.º del artículo 2.º de la ley (texto refundido de 28 de Julio de 1920), exceptuándose, por tanto, los fabricantes de alcoholes desnaturalizados, los que pagan por patentes y los que remiten sus productos con derechos garantidos.

El voto deberá emitirse por escrito, en papel simple y en forma concisa y clara para que este Consejo no pueda tener la menor duda respecto a la personalidad del votante.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.— El Vicepresidente, Jefe de los servicios, S. Castedo.

(Gaceta del 16 de Mayo)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

Nota-extracto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Langreo, en nombre y representación de dicha Corporación municipal, solicita la declaración de utilidad pública del abastecimiento de aguas del concejo de Langreo, y el aprovechamiento de 125 litros de agua por

segundo, con dicho destino, derivados de los arroyos del Reigoso, en el lugar llamado de «El Mosquil de Fon Bermeja», del concejo de Laviana, con derecho a la expropiación de los aprovechamientos actuales, legalmente establecidos, y de los terrenos necesarios, tanto particulares como de dominio público. También solicita la aprobación de las Tarifas para la venta del agua.

El proyecto se divide en tres trozos, y son como sigue:

Primer trozo.—Las aguas se captan mediante una presa de derivación en el arroyo «Reigoso», en el sitio denominado «Mosquil de Fon Bermeja», del concejo de Laviana, y se desarrolla el trazado de la tubería por la margen izquierda del referido arroyo, hasta Puente de Arco, en que entra en la carretera de Oviedo a Campo de Caso.

Este trozo, que mide 5.327 metros cruza primeramente, a los 670 metros de la toma, el arroyo de los Tornos, y después la Garganta de las Mestas, o de la Cueva. Luego pasa frente al pueblo de Acebal, por las proximidades de la capilla de Obellayo y lavaderos de don Cándido Blanco, en Ribota, pasando por este pueblo, el cual atraviesa siguiendo el camino. A continuación cruza inferiormente el canal de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, y finalmente el río Nalón, pasando sobre el puente existente en el referido pueblo de Puente de Arco, en que termina este trozo.

Segundo trozo.—Comprende, desde Puente de Arco hasta poco antes de entrar en Ciaño, y tiene una longitud de 13.823 metros. Sigue en todo su recorrido la carretera de Oviedo a Campo de Caso, yendo por el paseo izquierdo hasta la salida del puente sobre el Nalón, en Sotroñido, y por el contrario el resto hasta Ciaño.

Tercer trozo.—Comprende desde Ciaño hasta el depósito de extremidad en Barros, y tiene un recorrido de 5.156 metros, y es en el que está comprendida la red de distribución. La conducción en este trozo sigue desde Ciaño hasta el tramo de La Felguera, la carretera de Oviedo a Campo de Caso, y atraviesa por tanto Ciaño y Sama. Luego la abandona para tomar, entrando ya en La Felguera, el camino de Vega de Abajo, varias calles de la misma y volver por la de Melquiades Alvarez, a dicha carretera, por la que sigue hasta Barros, donde se sitúa el depósito ya mencionado, en el lugar llamado de «La Peña».

Frente al Macelo municipal de Langreo, tiene la tubería una derivación de 305 metros de longitud, para subir al depósito principal de La Formiguera y de la Plaza de la Iglesia de La Felguera, parte otra derivación de 1.426 metros de longitud, para alimentar el depósito de Lada.

La derivación al depósito de La Formiguera, atraviesa el ferrocarril de Langreo, a la entrada de la estación de Sama.

El ramal a Lada, atraviesa el ferrocarril del Norte, por el paso superior en que lo cruza el cami-

no a este pueblo, y continúa por él, después de salvar el Nalón apoyándose en el puente metálico del mismo camino, hasta el barrio de Pontico, una vez en el cual la tubería abandona dicho camino, para subir al depósito.

La longitud total de la conducción en los tres trozos, es de 4.306 metros, siendo el material elegido para las tuberías el hierro fundido.

Obras de fábrica.—Depósito de La Formiguera.—Su forma es rectangular, y se halla dividido en dos compartimientos iguales, teniendo cada uno 40 metros de longitud interior por 32 metros de ancho, y la capacidad total es de 10.750 metros cúbicos. La cubierta es de hornigón armado.

Depósito de Barro.—La planta del mismo es cuadrada y está dividido en dos compartimientos de 8,20 metros por 3,60 metros, cubiertos por bóvedas de medio punto. La capacidad es de 160 metros cúbicos.

Depósito de Lada.—Es de planta rectangular, con dos compartimientos de 6,60 por 3,20 metros, y se cubrirá con cuatro bóvedas en cañón de medio punto. Tiene 260 metros cúbicos de capacidad.

El Ayuntamiento de Langreo solicita la aprobación de las tarifas que piensa establecer para la venta del agua destinada a usos privados, y son las que siguen:

TARIFAS

La tarifa máxima de percepción será: por el suministro de agua a tanto alzado, el diez por ciento de la renta de la vivienda.

Para el suministro de agua a contador (mínimo de consumo cinco metros cúbicos mensuales), sesenta y cinco céntimos de peseta el metro cúbico.

Por cada boca de riego o incendios, diez pesetas anuales.

El Ayuntamiento de Langreo solicita el derecho de fijar oportunamente las modalidades de dichas tarifas, y su cuantía, dentro de la máxima arriba indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, para que puedan presentar ante mi autoridad, ya sea directamente, ya por mediación de las Alcaldías de Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Langreo, las reclamaciones que estimen oportunas, los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto durante el expresado plazo de tiempo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo, 13 de Abril de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 1.583

Providencia:

En virtud de haber transcurrido los treinta días señalados en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 84, correspondiente al día 15 de Abril próximo pasado, referente a las reclamaciones que pudieran ser presentadas contra la declaración de utilidad pública que solicita este Ayuntamiento de las aguas derivadas de los arroyos del Reigoso, concejo de Laviana, en una cantidad de ciento veinticinco litros por segundo. Devuélvase este edicto con la diligencia que proceda.

Alcaldía de Langreo, a 18 de Mayo de 1926.—G. Rodríguez.

Don Benjamin Fernández García, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Langreo,

Certifico: Que durante los treinta días de exposición al público del anuncio de abastecimiento de aguas para el concejo de Langreo, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día quince del mes de Abril, no se han presentado en esta Secretaría reclamación alguna en contra de la concesión y declaración pública que se solicita.

Para que conste expido la presente en Sama de Langreo, a veinte de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Benjamin Fernández.—V.º B.º, El Alcalde, G. Rodríguez.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el día cinco de Junio próximo, se admitirán ofertas en esta Junta de los artículos de Subsistencias y Acuartelamiento que puedan precisarse para las necesidades del Parque de León y sus depósitos de Oviedo y Gijón.

Las condiciones que han de reunir los artículos, cantidad aproximada que debe adquirirse como igualmente el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Plaza y guarnición, sita en la Avenida de Castro Girona, número 3, durante dicho tiempo y a las horas oficiales de los días laborables, hasta las diez horas del día expresado, en que se reunirá la Junta en el Gobierno Militar, para hacer las adquisiciones que proceda.

León, a 22 de Mayo de 1926.—El Comandante Secretario P. I., Francisco Alcon.

R. al núm. 1.708

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Enero de 1926.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se acordó formar con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 la lista de contribuyentes con derecho a ser compromisarios, en la elección de Senadores, que pueda tener lugar en el corrien-

te año y que se exponga dicho documento al público por veinte días, para reclamaciones.

Sesión del día 5.

Se acordó: Aprobar el acta.

Que informe la Comisión de Hacienda en un oficio del Sr. Presidente del Comité de Fomento, recabando el apoyo moral y material de este Municipio para construir el pabellón de Asturias en el próximo concurso nacional de ganados de Madrid.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior y su publicación en la forma prevenida estatutariamente.

Aprobar la distribución de fondos del mes en curso, propuesta por el Interventor.

Proceder al arreglo de las paredes de cierre de dos fincas de don Avelino Rubio y D. Andrés de la Vega, derribadas al hacerse la reparación de los caminos de la Paradona y Biedes, ajustándose para ello al presupuesto que formule el Capataz municipal.

Adjudicar a D. Jacinto Blanco por el presupuesto de 550 pesetas las obras de reparación en el edificio escolar de Santana de Maza, solicitadas por el Sr. Maestro.

Incluir en la lista de pobres a don Alfonso Collado, vecino de La Pandiella.

Aprobar la relación de ingresos por arbitrios correspondientes al mes anterior, formada por el Sr. Administrador.

Aprobar varias cuentas departamentales.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta anterior.

Que informe el administrador de Arbitrios una cuenta de D. Fernando Sordia por suministro de efectos y gasolina para el automóvil del Municipio.

Aprobar la cuenta de la Central de Electricidad de Villamayor por suministro de fluido para el alumbrado público de éste y otros pueblos del concejo, durante el segundo trimestre del anterior ejercicio.

Aprobar otras cuentas.

Sesión del día 19.

Aprobar el acta de la anterior.

Adherirse a los acuerdos de la Cámara de la Propiedad urbana de Gijón, sobre los proyectos tributarios del Sr. Ministro de Hacienda.

Que no se admitan por haberse presentado fuera de plazo, ciertos documentos aportados por D. Luis Ballesteros, aspirante a la plaza de Veterinario de Villamayor.

Incluir a D.ª Generosa Villar en el padrón de pobres.

Pasar a informe del capataz, una instancia de D. Lorenzo Castillo, solicitando que se le venda un terreno que ocupaba la fuente de San Roque de Villamayor.

Que el mismo capataz valore otro terreno en el Suco de la Vega de aquel pueblo que desea adquirir don Fernando García para alinear un solar en el que se propone construir una casa.

Que por ahora no proceda autorizar a D.ª Josefa Guisasola, para construir una fuente de acceso en la pared de su finca recayente sobre el campo de las escuelas, debiendo aguardarse para resolver en defini-

tiva a lo que resulte del proyecto de urbanización de aquél paraje.

Conceder una subvención como en años anteriores, a la escuela privada de Liguera.

Autorizar a D. Manuel Aladro para construir un cubil en Biedes.

Aprobar varias cuentas.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer efectiva al Ayuntamiento de Poia de Siero la cantidad de 88,43 pesetas, repartidas a los Ayuntamientos del partido de Infiesto, para gastos de la Delegación Gubernativa durante el último semestre del año anterior, y que se reclame a los de Nava y Cabranes lo que les corresponde satisfacer para cubrir aquella atención.

Vender a D. Lorenzo Castillo, como único colindante, en el precio de tres mil pesetas, en que fué tasada por el Catastro, la parcela de terreno, que sirvió de emplazamiento a la antigua fuente de San Roque, de Villamayor, y que sean de cuenta del comprador todos los gastos del contrato, incluso el impuesto sobre transmisión de inmuebles.

Conceder 150 pesetas de subvención al vecindario de Pedruco para el arreglo de la fuente y abrevadero públicos.

Aprobar definitivamente la lista de Compromisarios para Senadores.

Conceder licencia a D. Juan Díaz, para hacer reformas en una casa sita en San Juan.

Anunciar nueva subasta, por haber quedado desierta la anterior, para el suministro de alumbrado público eléctrico en Villamayor y otros pueblos del concejo.

Adjudicar en 600 pesetas a don Eusebio Lueje, que fué único licitador en la subasta, cien hayas del monte Candanin y participar a la Superioridad que ha quedado desierta la subasta anunciada para el día veinte del actual, de cincuenta hayas del monte Carbazosa.

Nombrar Veterinario de Villamayor a D. Luis Ballesteros Viguria.

Sacar a subasta una parcela sita en el punto de Miyares y cuya compra interesó D. Eusebio Conejo Ramos.

Reconocer un crédito de 100 pesetas a cada uno de los señores Alas y Agudé, para satisfacerles el importe de sus dietas como Vocales del Tribunal de oposiciones a la plaza de Oficial 1.º

Aprobar varias cuentas.

Infiesto, 5 de Febrero de 1926.—El Secretario, Ramón Valdés.—Visto Bueno, El Alcalde, A. Vega.

Sesión del 9 de Febrero de 1926.

Acuerda la Comisión permanente aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se publique en la forma prevenida legalmente.—Ramón Valdés.

R. al núm. 507

Alcaldía de Carreño

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27, juntamente con

las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Candás, 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.652

Alcaldía de Cangas de Onís

Hallándose confeccionado un ejemplar de los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes:

Cangas de Onís, a 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Diego de Labra.

R. al núm. 1.630

Alcaldía de Aller

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica de este concejo, formado para el próximo año de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que crean justas.

Aller, a 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 1.721

Alcaldía de Castrillón

Formado el padrón de carruajes de lujo para el año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular reclamaciones dentro del expresado plazo.

Castrillón, 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José V. Campos.

Terminado un ejemplar del repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares que han de regir en este concejo para el año económico de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribu-

yentes y producir reclamaciones dentro de dicho plazo.

Castrillón, 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José V. Campos.

R. al núm. 1.721

Alcaldía de Caso

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos individuales de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Campo de Caso, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 1.649

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos por el procedimiento ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Tomás Botas de las Alas Pumarino mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de esta población, contra D. Luis Gonzalez García del Busto, por sí y como representante de sus hijos menores de edad, D. Pablo, doña Carmen, D. Manuel, D. César y D. Fernando Gonzalez y Gonzalez; y contra sus otros hijos mayores de edad, D. Luis, D. José, D. Antonio y D. Ramón Gonzalez y Gonzalez, todos los hijos mencionados como herederos de su madre doña Marcelina Vicenta Gonzalez Argüelles, sobre pago de siete mil setecientas sesenta y dos pesetas.

Por escritura de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintidos, otorgada ante el Notario de esta Capital, D. Secundino de la Torre, por el D. Luis Gonzalez y García del Busto y su esposa la D.ª Marcelina Vicenta Gonzalez Argüelles, se hipotecaron a favor del actor, D. Tomás Botas, las fijas que a continuación se describen y deslindan para responder de la deuda que con él contraía de siete mil ciento doce pesetas y otras seiscientas cincuenta pesetas, que por razón de intereses se obligaban a pagarle.

Una casería, llamada de la Braña, ó Lobera, sita en la hijuela de Bendones, parroquia de San Pedro de Nora, concejo de Oviedo, compuesta de las fincas siguientes, que forman un cuerpo de bienes y se explotan en conjunto, á saber:

A) Una casa terrena, sin número de población, con varias dependencias, cuadra y pajar, ocupa ciento cincuenta y dos metros cuadrados; y linda por la izquierda entrando con camino que conduce á la misma casa y á la carretera, por la derecha con camino de ser-

vicio de esta casa, por atrás con bienes del mismo caserío y por la fachada con antojana.

B) Un hórreo sobre cuatro pies de madera, con su suelo, al lado de la casa anterior, ocupa cuarenta y nueve metros cuadrados, y linda por todas partes con bienes de D. Luis Gonzalez.

C) Prado de la Borronada, cerrado sobre sí, de cincuenta y seis áreas sesenta y una centiáreas; linda al Norte con camino de la Paranza, al Sur con bienes de los sucesores de D. Donato Argüelles y D. Maduel Alvarez, al Este con camino que la separa de la casa anterior y conduce á la carretera y al Oeste con bienes de D. Agustín Alonso.

D) Finca titulada de Delante de la Casa de la Braña, compuesta de varias parcelas, comprendidas bajo un solo perímetro con los nombres de Delante de Casa, Los Abonos, La Portilla, Rosa, Fuente Ribayo, Castañedo de Viesco, Braña, Sobre el Monte, Sobre la Borronada, y La Brañuca, de once hectáreas, ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte con la casa y hórreo anteriormente descritos y camino á la Grandota, al Sur con bienes de Francisco de las Cuartas y Manuel Naves, al Este con más de Jerónimo Arbesú y al Oeste con otros de los herederos de D. Luis Alvarez Montequin, Bernardo Alvarez y caminos que conducen á la casa.

E) Castañedo titulado Llano del Río, en abertal, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas poco más ó menos; linda al Norte con bienes de D. Manuel Huerta, al Sur con la carretera de Oviedo á Campo de Caso, al Este con el monte del Rey, de Manuel Naves y al Oeste con bienes de Manuel Fanjul.

En providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, se acordó, toda vez de la certificación expedida por el Registro de la propiedad del Partido, no aparece ninguna carga ó Derecho Real, constituido con posterioridad á la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, y transcurrido el término de treinta días, desde el requerimiento al pago practicado con los deudores, anunciar á pública subasta las fincas hipotecadas con veinte días de antelación señalándose para que tal subasta tenga efecto el día primero de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes, determinadas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta, del mismo artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de lo

mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.^a Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de setemil setecientas sesenta y dos pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no exceder de cincuenta mil pesetas el valor de las fincas que se subastan.

Dado en Oviedo, á veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Adolfo S. de Movellán.—El Secretario, Antonio López Planas.

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando Fernandez Campa, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Joaquin Herrera Valcarcel, a nombre de don Juan Botas Roldán, vecino de Oviedo, contra D.^a Higinia Moreno Bonera, en reclamación de cinco mil quinientas siete pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de compra-venta de géneros de comercio, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta los géneros y demás efectos embargados que obran depositados en poder de D. José María Suardiaz, tasados por los peritos en la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas con veintiocho céntimos, rebajando de esta cantidad el veinticinco por ciento.

En providencia de fecha de hoy se señala para el remate el día 14 de Junio próximo, y hora de once, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los que deseen ser licitadores pueden examinar y reconocer los géneros y efectos embargados en el local donde estuvo establecida la ejecutada D.^a Higinia Moreno, cuyas llaves hallanse en poder de D. José María Suardiaz, vecino de esta villa.

Dado en Villaviciosa, a 29 de Mayo de 1926. Fernando Fernandez Campa.—P. H., A. Luciano Rodriguez.

R. al núm. 1.782

Juzgado de Quirós

Cédula de notificación.

D. Pedro Berros Sanchez, Secretario del mismo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y del que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En Quirós, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiseis, el

Sr. D. Ceferino Martinez Alba, Juez municipal, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Vicente Rodriguez Suarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Fábrica, en la parroquia de Arrojo, de este concejo, contra D. Emilio Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ricabo, también de este concejo, sobre reclamación de mil pesetas procedentes de suministro de artículos de comercio al fiado; y

Fal'lo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Emilio Alvarez a que pague al demandante D. Vicente Rodriguez Suarez la suma de mil pesetas que le reclama, e impongo al demandado las costas del procedimiento, y acuerdo que esta resolución se notifique al demandado por medio de cédula que al efecto se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su estado de rebeldía, de conformidad con lo que disponen los artículos 282 y 283 de la mentada Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Martinez.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez celebrando audiencia pública.

Para que conste y surta los efectos legales y sirva de notificación al demandado D. Emilio Alvarez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visa el Sr. Juez, en Quirós, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Pedro Berros.—V.º B.º, Ceferino Martinez.

R. al núm. 1.703

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gómez-Bustamante, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D.^a Rosalía Gonzalez Bermejo y Laredo, vecina que fué de Muros, que se siguen en este Juzgado, dicté hoy la Providencia que dice:

«Dada cuenta, pónganse de manifiesto las operaciones particionales presentadas por el Contador D. Baldomero Blanco Martinez, en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, á los interesados, y hágaseles saber en la misma forma que la citación para el juicio.

Lo mandó y firma S. S.^a—Doy fé, Orbe.—Ante mí, Ramón Santaló.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al interesado D. Ro-endo Vior Carbajal, ausente en ignorado paradero, expido el presente

Dado en Pravia, á quince de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Antonio Orbe.—El Secretario Judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.713

Juzgado de Nava

D. Honorio Fernandez Garcia, Juez municipal de la Villa de Nava y su término.

Por el presente edicto, dispuesto librar por proveído de fecha quince del actual, cita á José María Sierra Pelaez, casado, minero, de veintiseis años de edad, natural de este concejo, y supuesto autor de las lesiones inferidas á Joaquin Fernandez Fueyo, vecino de Lieres, en Siero, causándole unas heridas leves, y cuyo paradero se ignora, para que á las dieciseis horas del día siete de Junio próximo, comparezca ante este Juzgado municipal á los fines de celebrar el juicio de faltas, acordado por la Superioridad, y seguidas por el concepto expresado; advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que la Ley establece.

Dado en Nava, á diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Honorio Fernandez.—El Secretario, José la Villa. †

R. al núm. 1.611

IMPORTANTE

A partir del día 1.º de Junio del año actual, los precios de los anuncios de pago, serán de 0,60 pesetas la línea, y el precio de cada ejemplar de 0,50 pesetas para los no suscriptores

Cédulas de emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente y en méritos de la causa que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Oviedo, por estafa y falsedad, se cita y llama á los testigos Benigno Sanjurjo y José Gonzalez, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en el mentado sumario.

1.616

SERRA, José, de 18 años, natural de Pozal de Llanes, provincia de Oviedo, residente últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, para ser oído en sumario por hurto, número 83, de 1926.

1.705

D.^a Ramona del Cueto, D.^a Pilar Rugarcía, y D. Gregorio del Campo, domiciliados últimamente en Llanes; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado del Distrito del Este de Santander, para declarar y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafas, instruida por el referido Juzgado, contra Francisco María Chautón de Hazas y otros, por pignoración de valores ajenos.

1.637

Los herederos de D.^a Dolores López, domiciliados últimamente en Ribadeo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander, para declarar y ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafas, instruida por dicho Juzgado, contra Francisco María Chautón de Hazas y otros, por pignoración de valores ajenos.

1.638

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

IGLESIAS LOPEZ, Aurora, de 16 años de edad, soltera, hija de Juan y de Socorro, natural de San Clodio, en la provincia de Orense, cuyo actual paradero se desconoce, procesada en la causa número 279 de 1925, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ampliar su declaración.

1.617

CALZÓN FEITO, Silverio, hijo de Eusebio y de María del Carmen, natural de Villarin, Ayuntamiento de Somiedo, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, de 38 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, D. Nicasio Juncos Cuesta, de guarnición en Ferrol.

1.622